



RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 20/04/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda de la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de Medida 11: Agricultura Ecológica, 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, campaña 2015.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, tiene delegada la competencia para la resolución de las ayuda y pago, reguladas en la Orden de 26 de mayo de 2015, según establece el punto 1 del artículo 19 de la citada Orden.

TERCERO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

CUARTO: La presente Resolución se emite de acuerdo con programación presupuestaria contemplada en el Programa de Desarrollo Rural v2c

QUINTO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.



RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTUA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015, a las personas que han obtenido la consideración de beneficiarias, que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente resolución, formada por 1 expedientes, que empieza por FRESNEDA MONTALVO ANTONIO con NIF 74597985S y termina en FRESNEDA MONTALVO ANTONIO con NIF 74597985S

SEGUNDO: DENEGAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el **ANEXO II** de la presente resolución, formada por expedientes, que empieza por con NIF y termina en con NIF , que cumpliendo con los requisitos de admisibilidad exigidos, no han obtenido la consideración de personas beneficiarias por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para ser beneficiaria por falta de dotación presupuestaria, según lo establecido en el punto 2, artículo 4, de la Orden de 26 de mayo de 2015.

TERCERO: DENEGAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el **ANEXO III** de la presente resolución, formada por expedientes, que empieza por con NIF y termina en con NIF , que no han obtenido la consideración de personas beneficiarias, por no reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

CUARTO: Las personas beneficiarias quedarán sujetas a las responsabilidades relativas al reconocimiento del apoyo del FEADER a la operación en todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo y a la información al público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos de la parte primera del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

De acuerdo con el artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución deberá contener, además, la obligación de la persona beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (UE) no 1305/2013, la Dirección General Ayudas Directas y de Mercados aplicará una cláusula de revisión a las operaciones emprendidas en virtud de la presente Orden a fin de garantizar su adaptación en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables contemplados en dichos artículos con respecto a los cuales los compromisos deben ser mas estrictos.

La aceptación por parte de la persona beneficiaria de los compromisos que establece la presente Orden se entenderá plenamente eficaz si tras la publicación de la resolución de concesión de la ayuda no presenta renuncia a la misma en un plazo de diez días hábiles.



La información para cada solicitante relativa a las incidencias, puntuación obtenida en los criterios de selección, unidades comprometidas e importes, se relaciona en el **ANEXO IV** de la presente resolución.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.º 136, 15/07)

Fdo.: Concepción Cobo González





GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>
FRESNEDA MONTALVO ANTONIO		74597985S	4032313	ADMITIDO
<u>SOLICITA AGRICULTURA</u>	<u>SUP. COMPR. AGRICULTURA(ha)</u>	<u>RESOLUCIÓN AGRICULTURA</u>	<u>SOLICITA GANADERÍA</u>	
SI	30,59	ADMITIDO	NO	

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	6.614,78 €	6.614,78 €	6.614,78 €	6.614,78 €	6.614,78 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	216,24 €	216,24 €	216,24 €	216,24 €	216,24 €

DETALLE IMPORTE POR ANUALIDAD

<u>GRUPOS DE CULTIVO ADMITIDOS</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
FRUTALES SECANO	30,59	6.614,78 €	6.614,78 €	6.614,78 €	6.614,78 €	6.614,78 €

RECINTOS COMPROMETIDOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMIN. (ha)</u>	<u>SUP. CERT. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>ADMIT.</u>
1552459	18-047-004-00036-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	8,32	2,31	2,31		2,31	SI
1552460	18-047-008-00299-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	1,12	11,13	11,13		11,13	SI
1552461	18-047-005-00668-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	8,65	3,35	3,35		3,35	SI
1552462	18-047-005-00544-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	5,88	1,47	1,47		1,47	SI
1552463	18-100-022-00295-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	7,60	8,91	8,91		8,91	SI
1552464	18-047-009-00094-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,78	3,42	3,42		3,42	SI

RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Cultivos permanentes distintos de olivar **PUNTOS: 2,08**

	<u>PUNTOS</u>	<u>CUMPLE</u>
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000	1,08	7.55%
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	0,00	0.0%
Pendiente media de la explotación	1,00	4.57%



DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN**11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Cultivos permanentes distintos de olivar** PUNTOS: 2,08**Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000**

PUNTOS: 1,08 7.55%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
1552459	18-047-004-00036-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	2,31	2,31
1552462	18-047-005-00544-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	1,47	0,00
1552461	18-047-005-00668-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	3,35	0,00
1552460	18-047-008-00299-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	11,13	0,00
1552464	18-047-009-00094-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	3,42	0,00
1552463	18-100-022-00295-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	8,91	0,00

Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR

PUNTOS: 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
1552459	18-047-004-00036-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	2,31	0,00
1552462	18-047-005-00544-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	1,47	0,00
1552461	18-047-005-00668-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	3,35	0,00
1552460	18-047-008-00299-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	11,13	0,00
1552464	18-047-009-00094-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	3,42	0,00
1552463	18-100-022-00295-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	8,91	0,00

Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos

PUNTOS: 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
1552459	18-047-004-00036-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	2,31	0,00
1552462	18-047-005-00544-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	1,47	0,00
1552461	18-047-005-00668-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	3,35	0,00
1552460	18-047-008-00299-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	11,13	0,00
1552464	18-047-009-00094-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	3,42	0,00
1552463	18-100-022-00295-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	8,91	0,00

Pendiente media de la explotación

PUNTOS: 1,00 4.57%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	PENDIENTE MEDIA (%)	SUP. COMPROM. (ha)
1552459	18-047-004-00036-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	8,32	2,31
1552462	18-047-005-00544-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	5,88	1,47
1552461	18-047-005-00668-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	8,65	3,35
1552460	18-047-008-00299-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	1,12	11,13
1552464	18-047-009-00094-0001	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	0,78	3,42
1552463	18-100-022-00295-0005	104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	7,60	8,91



Sevilla, a 20 de abril de 2018

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados-PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios
(Artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio)



Concepción Cobo González





Operación 11.2.1. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
55	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
56	Código de municipio de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
82	No existe ningún socio completamente identificado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
83	No existe el CIF/NIF del socio o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
84	No existen nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
86	El CIF/NIF del socio coincide con el CIF/NIF del solicitante.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
87	Solicitud en la que el socio se encuentra entre los excluidos (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
224	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total admisible de pastos.	Ajusta superficie
225	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total admisible de pastos	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
247	Recinto cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Informativo
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
7106	No indica en el impreso INFO_ADICIONAL-Reverso el Organismo de Control al que pertenece.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Sin efecto en el pago

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
72112	Solicitante que marca en el DOC-Reverso que presenta Justificación sobre que se trata de una S. A.T. de producción, en el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, y el documento no se presenta o no es correcto. (Anexo VIII de la Orden de 26 de mayo de 2015)	Efecto en la Modulación
72127	Solicitante que, siendo SAT de Producción, no presenta el impreso de socios ni presenta Relación de comuneros/ socios que la componen, con sus respectivos NIF, o bien lo presenta y es erróneo. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en la Modulación
85000	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85001	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85002	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85003	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Unidad productiva no admisible
85004	Explotación declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente	Ignora explotación
85005	Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente	Unidad productiva no admisible
85006	Explotación/especie declarada no inscrita en SIGGAN con los requisitos del apartado 1 del artículo 8 de la orden 26 mayo 2015	Unidad productiva no admisible
85007	Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85008	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85010	Recinto solicitado para Ganadería Ecológica que no está declarado en el impreso PGR-Reverso	Recinto no admisible
85011	Explotación ganadera declarada para Ganadería Ecológica que no está declarada en el impreso PGR-Reverso	Ignora explotación
85012	Los recintos asociados a la explotación ganadera no cumplen el requisito de continuidad (artículo 8-2, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85013	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85014	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85015	La carga ganadera del expediente supera los límites establecidos (artículo 8-3, Orden 26 mayo 2015)	Grupo de cultivo NO admisible
85016	La carga ganadera del expediente no alcanza el umbral comprometido (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Grupo de cultivo NO admisible
85017	La carga ganadera del expediente no alcanza el umbral comprometido (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Grupo de cultivo NO admisible
85018	Expediente sin grupos de pago válidos	Titular no admisible
85020	Expedientes con recintos asociados a la explotación ganadera no cumplen el requisito de continuidad	Expediente problemas continuidad
85023	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85024	Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85025	Recinto No admisible por estar asociado a una explotación No admisible	Recinto No Admisible
85026	Recinto no válidos con problema de continuidad	Recinto no válidos con problema de continuidad
85027	Expediente/Explotación con problemas de continuidad que presenta recinto declarado en el PGR y no se encuentra asociada a agrupaciones	Expediente/Explotación con problemas de continuidad que presenta recinto declarado en el PGR y no se encuentra asociada a agrupaciones
85040	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 20 de abril de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

